

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

3641 Orden APM/298/2017, de 30 de marzo, por la que se corrigen errores en la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo.

Advertidos errores en la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de 25 de marzo de 2017, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 22597, el cuadro del artículo 4.2, se sustituye por el siguiente:

Flotas	Porcentaje de cuota inicial asignada para cada grupo respecto al 97,4651%
Flota cebo vivo del Cantábrico y Noroeste	22,322%
Flota cañas y línea de mano del Estrecho	6,473%
Flota de palangre y línea de mano.	14,196%
Flota cerco del Mediterráneo	29,088%
Almadrabas	27,921%
Total Flotas a), b), c), d), e) del artículo 3.	100%

En la página 22599, en el apartado 8 del artículo 6, donde dice: «8. Un buque perderá su cuota y saldrá del censo si cede su cuota y no pesca durante tres años seguidos. También perderá su cuota y saldrá del censo si en un periodo de cinco años no ha pescado al menos tres años. Dicha cuota se redistribuirá...»; debe decir: «8. Un buque perderá su cuota y saldrá del censo si cede su cuota y no pesca durante tres años seguidos. También perderá su cuota y saldrá del censo si en un periodo de cinco años no ha pescado al menos dos años. Dicha cuota se redistribuirá...».

Madrid, 30 de marzo de 2017.–La Ministra de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.